



Resolución Gerencial Regional

N° 093-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0560-2018-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Jefa de la Oficina de Administración y sus anexos en el cual solicita disponer la convocatoria mediante Concurso Público para la contratación de diversas plazas para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mismas que según Proveído Gerencial N° 1374013-GRTPE, de fecha 05 de Julio del 2018, se autorizan; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesidad institucional y para el cumplimiento de sus fines el contar con personal profesional idóneo y capacitado en sus funciones; y por lo expuesto en la parte expositiva es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para coberturar cuatro (04) plazas de: **a)** Un (01) Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2. Jefe Zonal de Majes El Pedregal; **b)** Un (01) Abogado III, Nivel SPA, en la modalidad de suplencia; **c)** Un (01) Abogado II, Nivel SPB, en la modalidad de suplencia y **d)** Un (01) Técnico Administrativo I, Nivel STC, en la modalidad de suplencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debiendo conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo el referido Concurso Público.

Que el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres Funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Que, de igual forma, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como Órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promoción del Empleo en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184 - Arequipa, y como tal requiere contar con personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS).

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, sus modificaciones y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito de ello dicho dispositivo legal y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas se establece en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y 5) Registro del contrato; y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 093-2018-GRA/GRTPE

para la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito, unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en cumplimiento de las normas legales y la Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación, Comités que estarán conformados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina solicitante o quien haga sus veces; miembros del Comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso, clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, por las consideraciones expuestas en el Decreto Legislativo N° 276, los artículos 28°, 30° y 39° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Especial de Evaluación para que convoque y lleve a cabo el concurso público para cubrir las plazas de: a) Un (01) Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2. Jefe Zonal de Majes El Pedregal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; b) Un (01) Abogado III, Nivel SPA, en la modalidad de suplencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; c) Un (01) Abogado II, Nivel SPB, en la modalidad de suplencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y d) Un (01) Técnico Administrativo I, Nivel STC, en la modalidad de suplencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; la cual estará conformada por los Funcionarios de esta GRTPE de Arequipa: Abg. Alan Vivian Romero Vera, Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE, o quien haga sus veces, quien la presidirá; e integrada por el Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto, Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la GRTPE, o quien haga sus veces y la C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori, Jefa de la Oficina de Administración de la GRTPE, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento; las mismas que serán remitidas a este Despacho para su aprobación mediante Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, el requerimiento de contratación de personal mediante el régimen laboral especial CAS, formulados por el Oficio N° 0560-2018-GRA/GRTPE-OA, y sus anexos, remitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal: 01 (uno) Especialista en Asesoría en búsqueda de empleo, para la Dirección





Resolución Gerencial Regional

N° 093-2018-GRA/GRTPE

de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y 01 (uno) Especialista en encuesta nacional de variación mensual del empleo (ENVME) para la Dirección Promoción del Empleo y Capacitación Laboral. En total 02 (dos) plazas todas para la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Comité de Evaluación que estará constituido por:

1. El Abg. Carlos Adolfo Esquivel Oporto, en su calidad de Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la GRTPE, o quien haga sus veces.
2. La C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
3. La Abg. Johana Luzmila Vargas Ochoa, en su calidad de encargada del Área de Personal, o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la comisión constituida actué con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y además normas aplicables.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo